



## **NUESTRO BOLETIN: LAS CINCO NOTICIAS DESTACADAS POR SIERPES ASESORES:**

### **1.- Publicada la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015:**

La Ley de Presupuestos Generales del Estado siempre contiene medidas de carácter fiscal y laboral y de Seguridad Social, además de otras medidas que afectan a otros campos.

### **2.- Nuevas deducciones para las familias en el 2015:**

Los beneficiarios de las tres nuevas deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que incorpora la reforma fiscal para el apoyo a la familia podrán solicitar a partir del presente mes de enero su abono anticipado. Las deducciones se incluirán en la declaración anual de IRPF del 2015, a presentar en 2016, donde se regularizarán las cantidades que se hubieran percibido como abono anticipado.

Los requisitos son dos: por un lado, realizar una actividad por la que se cotice a la Seguridad Social o mutualidad alternativa; por otro, tener derecho a la aplicación del mínimo por descendiente o ascendiente con discapacidad, o ser ascendiente o hermano huérfano de padre y madre formando parte de una familia numerosa.

El límite para cada una de las deducciones serán las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y/o mutualidades devengadas en cada período impositivo. Si se tuviera derecho a la deducción por contar con varios ascendientes y/o descendientes con discapacidad, el límite se aplicará de forma independiente respecto de cada uno de ellos.

La solicitud del pago anticipado se podrá realizar de manera colectiva o individual mediante la presentación de un nuevo modelo, el 143, por cada una de las deducciones, acumulables entre sí, a las que los beneficiarios tengan derecho (100 euros mensuales por familia numerosa y por cada descendiente y ascendiente con discapacidad; 200 euros en el caso de familias numerosas de categoría especial).

Las deducciones, que podrán alcanzar los 1.200 euros anuales por cada descendiente o ascendiente con discapacidad y por familia numerosa, y los 2.400 euros en el caso de familias numerosas de categoría especial, se calcularán de forma proporcional al número de meses en que se cumplan los requisitos.



### **3.- Fijación de las bases y tipos de las cotizaciones sociales:**

La Ley de Presupuestos siempre establece las bases y los tipos de cotización aplicables para este año en los distintos regímenes de la Seguridad Social, destacando:

- Se incrementa el tope máximo de las bases de cotización el cual queda fijado en 3.606,00 euros mensuales. El tope mínimo, salvo disposición expresa en contrario, es el importe del salario mínimo interprofesional incrementado en un sexto.
  
- Las bases mínimas de cotización aplicables a los trabajadores con contrato a tiempo parcial se adecuarán en orden a que la cotización en esta modalidad de contratación sea equivalente a la cotización a tiempo completo por la misma unidad de tiempo y similares retribuciones.
  
- Se fijan las bases máximas y mínimas del RETA, estableciéndose la base máxima de cotización en 3.606,00 euros mensuales, y la base mínima de cotización en 884,40 euros mensuales.
  
- Se mantiene la reducción del 50 % en la cotización empresarial por contingencias comunes en los casos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo, durante la lactancia natural, y de enfermedad profesional.
  
- En el Sistema Especial para Empleados de Hogar las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales para el año 2015 se determinarán actualizando las retribuciones mensuales y las bases de cotización de la escala vigente en el año 2014, en idéntica proporción al incremento que experimente el salario mínimo interprofesional. Durante el año 2015, el tipo de cotización por contingencias comunes, sobre la base de cotización que corresponda según lo indicado en el apartado anterior, será el 24,70 por ciento, siendo el 20,60 por ciento a cargo del empleador y el 4,10 por ciento a cargo del empleado. Para la cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sobre la base de cotización que corresponda, se aplicará el tipo de cotización previsto al efecto en la tarifa de primas, siendo lo resultante a cargo exclusivo del empleador.

### **4.- Se prorroga para los nuevos contratos indefinidos la tarifa plana de 100 € de cotización a la Seguridad Social hasta marzo de 2015:**

En la Disposición adicional decimoséptima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se acuerda la prórroga de la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida.

Se prorroga durante tres meses la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida prevista en el Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, respecto de los contratos celebrados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2015.



Finalmente, esta tarifa plana también se aplica a las nuevas incorporaciones de socios a cooperativas.

**5.- Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015:**

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, queda fijado el salario mínimo interprofesional para 2015, para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 21,62 euros/día o 648,60 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, lo que supone un incremento del 0,50% respecto de la cuantía de 2014.

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

Por otra parte, y con respect al IPREM, si el SMI ha subido mínimamente, el IPREM, sin embargo, se ha quedado congelado; y se fija en la misma cuantía que en el año 2014.

Así, el IPREM diario se fija en 17,75 euros, el mensual en 532,51 euros y el anual en 6.390,13 euros sin pagas extras y en 7.455,14 euros con las pagas extraordinarias incluidas.